

Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la contratación de prestadores de servicios para programas específicos en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Antecedentes:

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral¹, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante diversos Acuerdos.
2. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
3. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral.
4. El siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG616/2022 aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles para los procesos electorales federales y locales.
5. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IX/2022, aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veintitrés.
6. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022, aprobó el Proyecto de

¹En lo posterior Reglamento de Elecciones.

² En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$124,715,233.26 (Ciento veinticuatro millones setecientos quince mil doscientos treinta y tres pesos 26/100 M.N.), de la cual \$89,741,425.83 (Ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos con ochenta 83/100 M.N.) correspondía a gasto ordinario, y \$34,973,807.43 (Treinta y cuatro millones novecientos setenta y tres mil ochocientos siete pesos con cuarenta 43/100 M.N.) para gasto electoral. En el mismo acuerdo se aprobaron los tabuladores salariales incluido el correspondiente para personal eventual 2023.

7. El treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número doscientos ochenta y dos, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de \$139,647,313.00 (Ciento treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$81,132,939.00 (Ochenta y un millones ciento treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$58,514,374.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En ese sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$66,200,859.26 (Sesenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 26/100 M.N.), lo que representó una disminución del 53.08% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022.

8. El trece de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/IX/2023, aprobó el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.
9. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/IX/2023, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.
10. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/COE/002/2023, aprobó los formatos únicos de la documentación electoral

sin emblemas y de los materiales electorales que serán adecuados para su utilización en las Elecciones Locales.

11. El catorce de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEZ-03/0064/23 el Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos solicitó someter a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación de prestador de servicios para el puesto de Técnico Electoral de Diseño a través de la modalidad de programas específicos, en virtud de que el pasado veintinueve de junio de 2023, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/COE/002/2023, por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral sin emblemas y de los materiales electorales.
12. El dieciocho de julio de dos mil veintitrés se recibió oficio IEEZ-DESI-03/047/2023 mediante el cual, el Director Ejecutivo de Sistemas Informáticos solicitó someter a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación de prestador de servicios para el puesto de Coordinador Electoral de Desarrollo de Software a través de la modalidad de programas específicos.
13. El diecinueve de julio de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propone a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de prestadores de servicios para programas específicos en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Considerandos:

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁴; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁵; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y

³ En lo posterior Constitución Federal.

⁴ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

⁵ En lo posterior Constitución Local.

⁶ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁷ En adelante Ley Orgánica.

patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, vigilando los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- De conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- En términos de lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- El artículo 122 de la Ley Electoral, señala que el proceso electoral del Estado de Zacatecas es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Séptimo.- En términos del artículo 125, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de: Preparación de las elecciones; jornada electoral; resultados y declaración de validez de las elecciones.

Octavo.- El artículo 216 de la Ley General de Instituciones, establece que el referido ordenamiento y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o Local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

Noveno.- De conformidad con los artículos 52, numeral 1, fracción III y 56, numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y la de Sistemas Informáticos, tienen entre sus atribuciones, la de aportar criterios para la elaboración de la documentación y material electoral, para presentarlo ante el Consejero Presidente, para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo.- El artículo 30, numeral 1, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral, indica que son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos, elaborar los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales con base en las características que establezca el Reglamento de Elecciones y criterios emitidos por el Instituto Nacional y presentar a la dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, a través de Unidad Técnica de Vinculación, las propuestas preliminares de material electoral y los diseños de las boletas que habrán de utilizarse en cada elección.

Asimismo, el artículo 34, numeral 1, fracción II del mismo ordenamiento, señala como atribución de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, diseñar y actualizar, en su caso, los programas informáticos de seguimiento y apoyo al proceso electoral y de gestión administrativa.

Décimo primero.- El artículo 149 del Reglamento de Elecciones, establece que el Capítulo VIII denominado “Documentación y Materiales Electorales”, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

Asimismo, establece que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se

contrapongan a lo previsto por el Capítulo de referencia y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

Décimo segundo.- En términos del artículo 156, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o su similar en los Organismos Públicos Locales, llevarán a cabo el procedimiento siguiente: a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este Reglamento y su anexo respectivo; b) Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como personas funcionarias de casilla, elegidas a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargadas de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral; c) Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquellas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes: **I. Legal:** que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo. **II. Económico:** que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización. **III. Técnico:** que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción. **IV. Funcional:** que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de las y los funcionarios de casilla. d) Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares; e) Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad; f) Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba; g) En el caso de los materiales electorales para las elecciones en territorio nacional, su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por las y los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio; h) En el caso, de los materiales electorales para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, con excepción de la urna, serán fabricados en cartón corrugado la caja paquete y la caja contenedora de sobres; i) La documentación y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 de este Reglamento, y j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local que corresponda, para su aprobación.

Décimo tercero.- El artículo 160 numeral 1, incisos a) y f) del Reglamento de Elecciones, además de lo establecido en los artículos 156 y 157, señala que los formatos únicos nuevos con respecto a los ya aprobados consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales así como las modificaciones resultados de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente. Con base en los formatos únicos ya aprobados los Organismos Públicos Locales deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que serán entregados a las Juntas Locales Ejecutivas, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a más tardar en septiembre el año previo de la elección y conforme al plazo previsto en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Una vez validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación, el Órgano superior de Dirección del Organismo Público Local deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder a su impresión y producción.

Décimo cuarto.- De conformidad con lo establecido por los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral, el formato de las boletas electorales y de las actas que se utilizarán el día de la jornada electoral deberán ser aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con el Reglamento de Elecciones.

Los documentos y materiales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción. En el caso de las boletas electorales, deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad autorizados por el Instituto Nacional.

Décimo quinto.- El Consejo General del Instituto Nacional, modificó el Reglamento de Elecciones a efecto de incorporar la obligatoriedad para las candidaturas postuladas por un Partido Político, una candidatura común o una coalición en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, así como las candidaturas independientes, de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG616/2022 aprobó los Lineamientos para el uso del sistema candidatas y candidatos conóceles para los procesos electorales federales y locales, los cuales tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada

Organismo Público Local; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los Lineamientos.

Décimo sexto.- El artículo 1 de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios.

El Sistema, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los Lineamientos.

Décimo séptimo.- El artículo 6 de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, establece que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema.

Décimo octavo.- El artículo 8 de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, indica que el Consejo General del Instituto Electoral tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema. Para el desarrollo del Sistema deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;
- II. Diseño: Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. Construcción: En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. Pruebas: Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el

procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

Décimo noveno.- El artículo 11 de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, establece que el Instituto Electoral deberán dejar constancia del cumplimiento de los Lineamientos y remitir al Instituto Nacional la evidencia de ello. Para fines de seguimiento, el Instituto Electoral deberán remitir al Instituto Nacional, entre otros, el Acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el Sistema.

En tal sentido y a efecto de observar los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, es que en las políticas y programas para el ejercicio dos mil veintitrés se contemplan diversas actividades que esta Autoridad Administrativa Electoral deberá desarrollar a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la autoridad administrativa nacional electoral.

Vigésimo.- En términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Vigésimo primero.- El artículo 39 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras, la atribución de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Vigésimo segundo.- En términos de lo previsto en el artículo 371 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa⁸, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

⁸ En lo posterior Estatuto Nacional.

Vigésimo tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 373 del Estatuto Nacional, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Vigésimo cuarto.- El artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

Vigésimo quinto.- El artículo 4, numeral 1, fracción IV, incisos I) de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que se entenderá por personal eventual, aquel que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

Vigésimo sexto.- El artículo 7 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Vigésimo séptimo.- Los artículos 6, numerales 2 y 3, y 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Vigésimo octavo.- El Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas

eventuales para proceso electoral y para programas específicos y tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de Servicios del Instituto Electoral.

Vigésimo noveno.- El artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que se observará el siguiente procedimiento:

- I. Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: **a)** Ficha curricular; **b)** Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.
- II. La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadoras de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.
- III. La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadoras de servicios, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para programas específicos.
- IV. En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para programas específicos.

Trigésimo.- El artículo 13 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo, aprobará la contratación de prestadoras de servicios para la realización de Programas Específicos.

Trigésimo primero.- El artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, señala que ante cualquier eventualidad que por la urgencia del desarrollo de un Programa Específico, sea materialmente imposible aplicar el Procedimiento de selección y contratación correspondiente, el Consejo General del Instituto Electoral podrá aprobar la contratación siguiendo el procedimiento establecido para proceso electoral.

Trigésimo segundo.- El artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, en su parte conducente establece que el ingreso de prestadoras y prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos a que se refieren el Procedimiento, se llevará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Trigésimo tercero.- El artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que si en un período de treinta días las prestadoras y prestadores de servicios para programas específicos, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de la prestadora de servicios para programas específicos, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

Trigésimo cuarto.- Los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2023-2024 iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral que se celebre el veinte de noviembre del año previo de la elección y concluirá una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Trigésimo quinto.- El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IX/2022, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintitrés. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como trece objetivos generales, en las cuales se establecen las actividades ordinarias y electorales que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral para el presente año.

Asimismo Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

En la parte conducente del considerando Cuadragésimo sexto, Apartado 2. Gasto Electoral, inciso A) Capítulo 1000 de Servicios Personales, se contemplaron los recursos para contar con la estructura mínima que se requiere para dar inicio a las actividades pre electorales y electorales. Asimismo, se estableció el Tabulador de percepciones salariales del personal eventual dos mil veintitrés.

No obstante lo anterior, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número doscientos ochenta y dos, publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$139,647,313.00 (Ciento treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$81,132,939.00 (Ochenta y un millones ciento treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$58,514,374.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

En ese sentido el presupuesto solicitado **presentó una reducción por un monto de \$66,200,859.26 (Sesenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 26/100 M.N.), lo que representó una disminución del 53.08%** de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022.

Por lo que, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/IX/2023 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

En la parte conducente del Considerando Cuadragésimo primero, apartado 2. Gestión institucional se estableció que en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, **se han dejado sin techo presupuestal** actividades ordinarias, que son primordiales y que deben de llevarse a cabo, así como **las actividades electorales que se encuentran programadas en los diversos objetivos operacionales detallados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral, para el dos mil veintitrés.**

Tal como lo contempla el artículo 160, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los formatos únicos de la documentación y materiales electorales, deberán ser aprobados por la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, lo que al efecto ocurrió el pasado veintinueve de junio de esta anualidad, a través del Acuerdo INE/COE/002/2023, mismo que se hizo del conocimiento a cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales, y en el que se instruye a realizar las adecuaciones a dichos formatos, los que deberán entregarse a la correspondiente Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la entidad, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, a más tardar en septiembre del año previo de la elección.

Asimismo, el catorce de julio dos mil veintitrés, mediante el Oficio INE/DEOE/0749/2023, se hizo del conocimiento a este órgano electoral que los archivos de los formatos únicos se encuentran disponibles y se podrán descargar, para personalizarlos e iniciar la fase de revisión con la Junta Local Ejecutiva y posteriormente con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral para su validación.

En esa tesitura, es trascendental contar con la figura del Técnico Electoral en Diseño, en virtud al periodo de adecuación de los formatos únicos, así como de la respectiva revisión que deberá realizar la Junta Local.

Por otra parte la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, dada la naturaleza de las actividades previas al inicio del proceso, requiere llevar a cabo el desarrollo y coordinación del sistema de seguimiento y apoyo al proceso electoral, tal como el Sistema Candidatas y Candidatos, Conócelos, sistema que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios.

Ahora bien, es importante señalar que al día de la fecha, y dada la naturaleza de las actividades, urgencia e importancia del procedimiento de la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos tienen pendiente el inicio del mismo y la contratación de personal para llevarlo a cabo, no obstante a lo anterior, derivado del recorte presupuestal que sufrió el Instituto Electoral, no había sido posible su contratación la cual estaba programada desde el mes de abril del presente año para realizar las actividades contenida en Políticas y programas.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos dada la naturaleza de las actividades, urgencia e importancia del desarrollo de los sistemas de seguimiento y apoyo al proceso electoral, requiere llevar a cabo la contratación de la persona que desarrollará el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conócelos”, así como la

elaboración de la documentación necesaria para el desarrollo e implementación de dicho sistema, cabe señalar que la contratación de dicho personal estaba programada desde el mes de enero del presente año.

Por lo anterior, y por necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veintitrés, respecto al objetivo operacional 1.1.6.1 denominado Ejecutar el procedimiento para elaborar los diseños de material y documentación electoral se contemplan entre otras las siguientes actividades: Elaborar las fichas con las especificaciones técnicas de cada producto de documentación electoral y material electoral en base a los formatos únicos y a lo requerido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones para utilizarse en la Jornada Electoral Local concurrente 2023-2024; Coadyuvar en atender las observaciones y presentar los cambios pertinentes en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sean notificadas.

Asimismo en el objetivo operacional 3.4.1.5 relativo a Desarrollar Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles, del referido documento, se consideran las siguientes actividades: Determinar requerimientos; Elaborar propuesta de uso de tecnología; Desarrollar el prototipo del sistema; Probar y ajustar en caso de ser necesario, entre otras. Actividades que se llevarán a cabo a partir del mes de agosto del presente año.

En consecuencia de lo anterior, y toda vez que se requiere contar con personal para desarrollar los programas específicos en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y Sistemas Informáticos relativas al procedimiento de la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, así como el desarrollo, entre otros, del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conócelos”, los Titulares de las Direcciones de Organización Electoral y Partidos Políticos y Sistemas Informáticos, solicitaron someter a consideración de la Junta Ejecutiva la propuesta de contratación de prestadores de servicios para programas específicos como Técnico Electoral en Diseño y Coordinador Electoral de Desarrollo de Software, respectivamente.

Trigésimo sexto.- La propuesta presentada por la Junta Ejecutiva a esta Comisión para la contratación de prestadores de servicio para programas específicos previa solicitud de los Titulares de las Direcciones de Organización Electoral y Partidos Políticos y Sistemas Informáticos, tiene por objeto que las personas coadyuven en la realización de las actividades relativas al procedimiento de la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales en términos de la legislación electoral aplicable, así como para el desarrollo, entre otros del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conócelos”. Propuesta que se realiza en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	D.E.S.I.	Arturo Alejandro Delgado Castañeda	Ingeniero en Sistemas Computacionales	Coordinador Electoral de Desarrollo de Software	Desarrollador de Software	N/A	\$28,808.33	A partir del día 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre del 2023

No	AREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCION MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
2	D.E.O.E.P.P.	Elí Abraham Martínez Morán	Licenciado en Diseño Gráfico	Técnico Electoral en Diseño	Técnico Electoral	C	\$13,571.78	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre del 2023

Personas que cumplen de conformidad con el perfil señalado en las cédulas que se adjuntan al presente acuerdo, asimismo cuentan con los conocimientos y la experiencia en el desarrollo de sistemas y en el diseño de documentación y material electoral.

Trigésimo séptimo.- Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Sistemas Informáticos, serán las establecidas en las cédulas que se adjuntan al presente acuerdo, y que consisten entre otras, las siguientes:

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos

Técnico Electoral en Diseño:

- Elaboración del prototipo de formatos gráficos de la documentación y material electoral.
- Elaborar los cuadernillos de diseños preliminares de la documentación y material electoral por tipo elección y con las especificaciones técnicas de producción.
- Enlace con la DESI para la impresión de formatos gráficos de la documentación y material electoral.
- Colaborar en el diseño de formatos, carteles, gafetes, para el control de los diversos procedimientos a cargo de la Dirección.
- Las demás que le encomiende el titular del área.

Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos

Coordinador Electoral de Desarrollo de Software:

- Desarrollar Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles.
- Desarrollo y coordinación del desarrollo de sistemas de seguimiento y apoyo al proceso electoral.
- Ejecutar el rediseño de sistemas en los códigos fuente, aplicaciones de plataforma y aplicaciones con servicio en la web.
- Coordinar la elaboración de la documentación necesaria para el desarrollo e implementación de sistemas.
- Colaborar en la administración de servidores de aplicaciones y de base de datos.

- Colaborar en la coordinación de la implementación de sistemas de seguimiento y apoyo al proceso electoral.
- Colaborar en el desarrollo de aplicaciones Web para el sitio Web institucional.
- Realizar soporte técnico a los sistemas implementados.
- Las demás que le encomiende el titular del área.

Trigésimo octavo.- El Consejo General del Instituto Electoral, en el Acuerdo ACG-IEEZ-004/IX/2023 mediante el cual aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, en la parte relativa al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Ordinario del referido Acuerdo, contempló las erogaciones destinadas al pago de sueldo base y otras prestaciones económicas y sociales de ciento tres plazas de carácter permanente de enero a octubre del presente año y una más, es decir ciento cuatro de octubre a diciembre del presente año, sin que al día de la fecha hayan sido ocupadas la totalidad de las mismas.

En ese sentido, derivado de la eficiencia y eficacia en la administración se han generado economías en el Capítulo 1000, por lo que el Instituto Electoral cuenta con la suficiencia presupuestal que permite llevar a cabo la contratación de los prestadores de servicios para programa específico en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local y que esta Autoridad pueda dar continuidad a sus funciones que tiene encomendadas legalmente.

Trigésimo noveno.- La contratación de prestadores de servicios para programas específicos en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, será conforme al período establecido en la parte conducente del considerando Trigésimo sexto del presente Acuerdo.

Cuadragésimo.- La remuneración que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del considerando Trigésimo sexto de este Acuerdo.

Cuadragésimo primero.- Las personas contratadas deberán cumplir las funciones establecidas en la parte conducente del considerando Trigésimo séptimo de este Acuerdo, en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 9, numeral 1, inciso b), 13, 17, numerales 1 y 2 de la Ley General de

Partidos; 371, 373 y 480 del Estatuto; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 41, 42, 46 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10 numeral 2, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 36, numeral, fracción II, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 371, 373, y 480 del Estatuto del Servicio Profesional; 35, 56, 97, 109, numeral 2, 156, 159 de los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales; 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m), 6, numerales 2 y 3, 7 y 8 numerales 2 y 3 de los Lineamientos de la Condiciones de Trabajo, y 5, 13, 14, 15, y 18 del procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, esta Comisión emite el siguiente:

A c u e r d o:

Primero: Se aprueba la propuesta de contratación de prestadores de servicios para programas específicos en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, en los términos señalados en el considerando Trigésimo sexto de este Acuerdo.

Segundo: Se propone al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para programas específicos las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Tercero: Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, que el periodo de contratación de prestadores de servicios para programas específicos en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y Sistemas Informáticos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, sea el indicado en el considerando Trigésimo sexto del presente Acuerdo.

Cuarto: La remuneración que percibirán las personas que sean contratadas, será de conformidad con lo señalado en el considerando Trigésimo sexto del presente Acuerdo.

Quinto: Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas serán las señaladas en la parte conducente del considerando Trigésimo séptimo del presente Acuerdo.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria de manera virtual de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su vertiente de Rama Administrativa, por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, Mtra. Yazmin Reveles Pasillas y Mtra. Brenda Mora Aguilera.

Dado vía virtual el diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

**Mtra. Sandra Valdez Rodríguez
Presidenta de la Comisión**

**Mtra. Yazmin Reveles Pasillas
Vocal de la Comisión**

**Mtra. Brenda Mora Aguilera
Vocal de la Comisión**

**Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo, en funciones de Secretario Técnico**